

Oficio de Asignación No. SF/SPIP/DPIP/FFI/6461-N/2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. MARIANA FABIAN REYES Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. GRACIANO JIMENEZ MOTA, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de "LA SECRETARÍA" suscribió con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP", el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo a la asignación prevista en el renglón de otras Provisiones Económicas denominada "Fortalecimiento Financiero" contenido en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo subsecuente "EL CONVENIO FEDERAL". Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

"LA SECRETARÍA", de conformidad con lo señalado en los artículos 7 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016, es la única facultada para recaudar y recibir todos los recursos de que se allegue el Estado, por lo que la transferencia de los subsidios Federales que ejercerán los Municipios designados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, solo podrán ser transferidos por "LA SECRETARÍA" como Tesorería de esta Entidad Federativa, a las cuentas bancarias productivas específicas que los municipios aperturen.

El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, previstos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria.

DECLARACIONES

1. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:

- Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, VIII, XVI, y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley Estatal de Planeación; 2, 4 fracción IV, 5, 40 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2016, expedido a su favor por el Secretario de Administración, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- b) A efecto de transferir los recursos federales a "EL MUNICIPIO" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- c) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente Convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracciones V y LVIII, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.
- c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2017, donde se autoriza a los concejales de "EL MUNICIPIO" para que en su nombre celebren el presente instrumento jurídico, mediante Acta de Sesión de Cabildo certificada por el Secretario Municipal, documento que se adjunta formando parte integral del presente como ANEXO I.
- d) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.
- e) Señala como domicillo legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Agustín Amatengo, Oaxaca.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Agustín
Amstenge.
Otto. Ejutia. Osx2
2017 - 2018



Murtilient. Mpio. San Agastín Amatengo. Otto. Ejutia, Gax. 2017 - 2018 Amatengo.

- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
 - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, y
 - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", con cargo al Programa de Fortalecimiento Financiero, previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la SIDENCI finalidad de apoyar a "EL MUNICIPIO" en su fortalecimiento financiero para impulsar la INICIPAL inversión en el presente ejercicio fiscal, para lo cual se ejecutará la obra denominada: Mple. San Agust (CONSTRUCCION DE UNIDAD MEDICA RURAL", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Otto. Ejutla, Oax. 2017 - 2018 SEGUNDA: MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidio, la cual será ministrada con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2016.

> TERCERA: CUENTA BANCARIA.- Previo a la transferencia de los recursos que refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA" y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TESOFE", para la identificación, control y seguimiento de los recursos conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto, informando "LA CUENTA" a "LA SECRETARÍA" mediante copia certificada del Acta de Acuerdo de Sesión de Cabildo aprobada por mayoría de sus integrantes. además de señalar la autorización de los concejales que suscribirán a nombre de "EL MUNICIPIO" el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de los subsidios federales en comento.

"EL MUNICIPIO", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en "LA CUENTA", por lo que no se podrá SINDICATURITAS pasar a otras cuentas bancarias que no estén contratadas para tal efecto.

MUNICIPAL Majo. San AgastifiLAS PARTES" acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de Amatengo. "EL PROYECTO" estos deberán realizarse exclusivamente desde "LA CUENTA" Otto. Ejutis, Dax contratada por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", el Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARIA DE FINANZAS con R.F.C., GEO621201KIA, con domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca — Istmo Km. 11.5 Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C. P. 68270, previo a la transferencia de los recursos objetivo del presente instrumento.

QUINTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal 2017, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación "LA TESOFE", a través de "LA SECRETARÍA" en términos de las disposiciones jurídicas presidentes. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

MUNICIPAL Mpio. San Agustín Amatengo. Otto. Ejutia, Osx.

2017 - 2018

- a) La contratación de proveedores, contratistas o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA: COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas MUNICIPAL la comprobación de la Aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas MUNICIPAL la comprobación de la Aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la comprobación de la Aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la comprobación de la Aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas municipal de comprobación de la Aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas municipal de contabilidad Gubernamental.

Mpio. San Agrastín De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el Amatengo. De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el Dtto. Ejutla, De registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, 2017 - 2018 administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos

de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

los compromisos y MUNICIPIO" asume, plenamente por sí misma, responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO A LA ACCIÓN A REALIZAR.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SHCP", en los términos del artículo 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto sobre la aplicación de los recursos, el avance y PRESIDENCITES ultados alcanzados en la ejecución de "EL PROYECTO" para su fortalecimiento MUNICIPA financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre Mplo. San Agustíos recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y Amatengo, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo obto. Ejutia, lax Conord. 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o 2017 - 2018 General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

> OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA.- Para el caso de que "EL PROYECTO" fuera ejecutado por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO", de conformidad con la normatividad aplicable.

> En el caso de que "EL PROYECTO" se ejecute mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabaio.

> NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario de "EL MUNICIPIO", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Mpio. San Agostí Amatengo. Otto. Elutia, Dax.

2017 - 2018

La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos deberán de incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informe sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionados en términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente PRESIDENCIONES AL CONVENIO.- "LA CONVENIO.- "LA

Mpic. San Agustín.
Amatenge. DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad
Bito. Ejutla, Daxpara interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común
2017 - 2018 acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como
sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y
Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas
aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por recisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o

ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Agastín Amatengo. Otto. Ejutla, Dax 2017 - 2018 c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de recisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "LA TESOFE" a través de "LA SECRETARÍA" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. REINA AMADA VELÁZQUEZ Amatenge, C. MARIANA FABIAN REYES

MONTES

Dito. Ejutia, Dax. PRESIDENTA MUNICIPAL

IBSECRETARIA DE PLANEACIÓRPEZ - 2008 PRESIDENTA MUNICIPAL

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN INVERSIÓN PÚBLICA AMATENGO, OAXACA

> C. GRACIANO JIMENEZ MOTA SÍNDICO MUNICIPAL

Mpio. San Agast

Amatengo.

Otto. Elutia, Oax ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FEDERALES, CON CARGO 017 - 2018 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTÍN AMATENGO, OAXACA, EL 21 DE FEBRERO DF 2017.

